

Cáceres-Badajoz, cuya titularidad corresponde a la empresa "VICTORIANO CABALLERO, S.A."

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

— La expedición de ida y vuelta entre Torre de Santa María y Trujillo, que actualmente sólo se presta los jueves, se realizará de lunes a viernes laborables, con horario de salida de Torre de Santa María a las 07:20 horas y de Trujillo a las 14:15 horas.

— En la expedición entre Ibañero y Cáceres, por Botija y Benquerencia, se cambia el horario de salida desde Ibañero de las 07:45 a las 07:00 horas.

— Establecer una nueva expedición de ida y vuelta entre Montánchez y Cáceres, de lunes a viernes laborables, con horario de salida de Montánchez a las 17:00 h. y de Cáceres a las 19:30 horas.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido desde el 1 de enero hasta al 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 3.138,54 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación, por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,  
FÉLIX HERRERA FUENTES

**RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-009 entre Valverde del Fresno-Cáceres, Madrigal de la Vera-Plasencia y Naval Moral de la Mata, con hijuelas.**

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

## HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-009 entre Valverde del Fresno-Cáceres, Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, con hijuelas, cuya titularidad corresponde a la empresa MIRAT, S.A.

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

- Inclusión de nuevos tráficos motivados por prestar servicio a poblaciones que carecen en la actualidad de comunicación mediante transporte regular.
- Modificaciones en el número de expediciones.
- Ampliaciones de itinerario.
- Modificaciones en los horarios.

Nº	Descripción de las modificaciones JEV-009	Tramo de la modificación	Efecto en los kilómetros (anual)
1	Incluir una nueva expedición de L-V por la tarde que vaya de Coria a Cáceres. En sentido inverso también es necesaria otra expedición por la tarde que salga de Cáceres.	Coria – Cáceres	21.528
2	Incluir una nueva expedición de ida y vuelta los sábados que permita acceder a Cáceres desde Moraleja	Moraleja – Coria – Torrejuncillo - Portezuelo – Cáceres	8.840
3	Ampliar la expedición para que comience en Acehuche y se realice el transporte de L-V (ida y vuelta)	Acehuche – Ceclavín - Cachorrillas – Pescueza - Portaje – Coria	15.080
4	Crear una nueva expedición de ida y vuelta de L-V entre Cañaveral y Torrejuncillo	Casas de Millán - Cañaveral - Pedroso de Acim - Torrejuncillo – (enlace a Coria)	19.760
5	Crear dos nuevos servicios de L-V de ida y vuelta entre Coria-Casas de Don Gómez y Coria-Casillas de Coria. Anteriormente había un servicio entre Casillas de Coria y Coria los M y J	Coria - Casas de D. Gómez Coria - Casillas de Coria	7.280

6	Ampliar la expedición que se realiza de L-V para que cuando llegue a Coria vaya hasta Moraleja y regrese de nuevo a Coria	Cáceres - Coria - Moraleja - Coria	3.640
7	Modificar el itinerario de forma que comience en Villamiel y pase por Moraleja. Villamiel - Hoyos - Villasbuenas de Gata - Huélagá - Moraleja - Coria Esta expedición se realiza de L-V ida y vuelta	Villamiel - Hoyos - Villasbuenas de Gata - Huélagá - Moraleja - Coria	10.400
8	Crear una nueva expedición los sábados entre Jaraíz de la Vera y Navalmoral de la Mata	Jaraíz de la Vera - Cuacos de Yuste - Aldeanueva - Jarandilla - Losar de la Vera - Robledillo - Talayuela - Navalmoral de la Mata	34.840
9	Crear una nueva expedición de L-S tanto de ida como de vuelta con el siguiente itinerario: Losar de la Vera - Jarandilla - Aldeanueva - Cuacos de Yuste - Jaraíz de la Vera - Torremenga - Tejada del Tiétar - Plasencia	Losar de la Vera - Jarandilla - Aldeanueva - Cuacos de Yuste - Jaraíz de la Vera - Torremenga - Tejada del Tiétar - Plasencia	38.064
10	Ampliar el itinerario de la expedición de ida y vuelta Plasencia - Jarandilla de la Vera de L-V hasta Losar de la Vera	Plasencia - Jarandilla - Losar de la Vera	1.560
11	Crear una nueva expedición de ida y vuelta entre Pasarón de la Vera - Plasencia	Pasarón de la Vera - Arroyomolinos de la Vera - Barrado - Gargüera - Plasencia	18.720
12	Cambio en el itinerario de la expedición Barrado - Plasencia sin pasar por Tejada del Tiétar- Esta expedición se realiza de L-V ida y vuelta	Barrado - Plasencia	-12.480
13	Ampliar la frecuencia de las dos expediciones de ida y vuelta para que se realicen no sólo los L, M, V sino también los M y J	Pradochano - Plasencia	4.160
14	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Moraleja - Cilleros	Navalmoral de la Mata - Valverde del Fresno	1.690
15	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Moraleja - Vegaviana	Navalmoral de la Mata - Valverde del Fresno	806
16	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Navalmoral de la Mata - Saucedilla	Navalmoral de la Mata - Valverde del Fresno	6.240
17	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Majadas del Tiétar - Malpartida de Plasencia	Navalmoral de la Mata - Valverde del Fresno	1.664
18	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Cilleros - San Martín de Trevejo	Navalmoral de la Mata - Valverde del Fresno	3.692
19	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Tejada del Tietar - Plasencia	Madrigal de la Vera - Plasencia	104

20	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Malpartida de Plasencia-Arroyomolinos	Plasencia-Navalmoral de la Mata	4.680
21	Desviar el itinerario de la expedición para que pase por los siguientes pueblos Majadas del Tietar-Saucedilla-Casatejada-Almaraz	Garganta la Olla-Navalmoral de la Mata	23.920
22	Modificar el itinerario para que vaya de Arroyomolinos de la Vera-Tejeda del Tietar	Pasarón de la Vera-Tejeda del Tietar	4.576
23	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Gargüera-Plasencia	Pasarón de la Vera-Barrado-Plasencia	6.292
24	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Hoyos-Perales del Puerto (vuelta)	Valverde del Fresno-Cáceres	5.096
25	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Villamiel-Cilleros (ida)	Valverde del Fresno-Cáceres	6.864
26	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Vegaviana-Moraleja (ida)	Valverde del Fresno-Cáceres	806
27	Modificar el itinerario para que pase por los siguientes pueblos: Perales del Puerto-Hoyos-Gata-Torre de D.Miguel-Cadalso de Gata	Robledillo de Gata-Cáceres	17.212
28	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Villamiel-Coria	Hoyos-Perales del Puerto;Moraleja-Aguilar; Casas de D. Gómez	12.012
29	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Carcaboso-Valdeobispo	Caminorisco-Plasencia	5.200
30	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Morcillo-El Batán	Aceituna-Coria-Plasencia	3.536
31	Modificar el itinerario para que pase por los siguientes pueblos: Hernán Pérez-Santibáñez el Alto	Hernán Pérez-Cáceres	3.796
			5.200
			806
32	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Morcillo-El Batán	Zarza la mayor-Coria	3.432
33	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Cañaverál-Casas de Millán	Cañaverál-Torrejuncillo-Cáceres	1.924
34	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Ceclavín-Cachorrilla	Acehuche-Coria-Casillas de Coria	8.112
35	Desviar el itinerario de la expedición para que vaya de Hoyos-Perales del Puerto	Acebo-Navalmoral de la Mata	10.192
			<b>309.244</b>
			<b>Kilómetros</b>

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido desde el 1 de enero hasta el de 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 12.620 euros mensuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Resolución, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de Transportes,  
FÉLIX HERRERA FUENTES

## *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-010 entre Cáceres-Guadalupe y Alía.*

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Transportes, y en atención de los siguientes:

### HECHOS

I) Con fecha 19 de noviembre de 2002 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-010 entre Cáceres-Guadalupe y Alía, cuya titularidad corresponde a la empresa MIRAT, S.A.

II) Con fecha 3 de diciembre de 2002 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 19 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia consistente en la implantación de una nueva expedición de ida los sábados por la mañana desde Alía hasta Cáceres, con vuelta los sábados por la tarde, con los horarios que se detallan en el expediente.

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación el comprendido el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003.

III) Fijar la T.P.E. en 0,05233 euros/km/viajero, desde que se dicte la Resolución correspondiente sobre la modificación de la